



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-3013-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Agosto de 2021

**Referencia:** RESOLUCION.PAPEL EX. 21567-63478-15-00

---

**VISTO** el Expediente N° 21567-63478/15, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 del expediente citado en el exordio de la presente obra Acta de infracción MT 0381-002116 labrada el 24 de febrero de 2016, a **MARAFIOTI GUSTAVO ALBERTO** (CUIT N° 20-16273359-2), en el establecimiento sito en avenida Brigadier J. M de Rosas N° 3912 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, con igual domicilio constituido (conforme artículo 88 bis Decreto N° 6409/84), y con domicilio fiscal en calle Dr. Ignacio Arieta N° 3575 de la ciudad de San Justo; ramo: venta al por menor de prendas y accesorios de vestir; por violación a los artículos 208 al 210 y 213, 160, 176 al 184 del Anexo I y Capítulo 18 del Anexo VII del Decreto Nacional N° 351/79;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, puntos que fueran previamente intimados por acta de inspección 0381-2019 de fecha 22 de diciembre de 2015 (fs. 3/4);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 17 de diciembre de 2018 según CD y aviso de recibo obrante a fs. 14/15, se encuentra a fs. 1 del alcance 01, una presentación espontánea efectuada por la parte sumariada con fecha 27 de octubre de 2017, dentro del plazo contemplado en el artículo 57 de la Ley N° 10.149. Asimismo a fs. 1 del alcance 02, obra otra presentación de la interesada, que replica el contenido de la anterior;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar sus descargos, acompaña prueba documental en copia fiel del original, la que será analizada al momento de merituar las imputaciones;

Que el punto 11) del acta de infracción de la referencia, se labra porque no presenta constancia de capacitación al personal en materia de primeros auxilios, evacuación, incendio y uso de matafuego y riesgo eléctrico (artículos 208 al 210 y 213 del Anexo I del Decreto N° 351/79). Habiendo acompañado al descargo la sumariada copia de la referida constancia (fs. 3 a 9 del alcance 01), la que no resulta eficaz al efecto deseado atento que es de fecha posterior al labrado del acta de infracción, encuadrándose la conducta imputada en lo previsto en el artículo 3° inciso "h", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N°

12.415, afectando a nueve (9) trabajadores;

Que el punto 12) del acta de infracción de la referencia, se labra porque no se recargaron los matafuegos vencidos existentes en el local (artículos 160, 176 al 184 del Anexo I y Capítulo 18 del Anexo VII del Decreto N° 351/79). Habiendo acompañado la sumariada copia de la misma, no obstante ello, no logra desvirtuar la imputación, atento que debió exhibirla en la fecha requerida; afectando a nueve (9) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 2° inciso "e", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento.

Que por lo manifestado precedentemente cobra parcial vigencia el acta de infracción MT 0381-002116, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que afecta un personal de nueve (9) trabajadores;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a **MARAFIOTI, GUSTAVO ALBERTO** una multa de **PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 142.857.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción a los artículos 208 al 210 y 213, 160, 176 al 184 del Anexo I y Capítulo 18 del Anexo VII del Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTÍCULO 2º.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo La Matanza. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier  
Date: 2021.08.30 09:34:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.08.30 09:34:37 -03'00'